

ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE

SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DEL TERRITORIO

DECRETO DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON CARLOS AUGUSTO CORREA CORREA, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

ASUNTO: EXPEDIENTE 20160038 RELATIVO A DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL GRIFO DEL CONSUMIDOR Y DE AGUAS DE BAÑO EN PLAYAS DEL MUNICIPIO

Visto el expediente referenciado, así como el informe-propuesta emitido por el Servicio de Control y Gestión Medioambiental, con base en los siguientes antecedentes y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES

- 1°.- Por este Servicio se viene tramitando la aprobación de facturas relativas a la prestación del servicio de análisis de control de la calidad del agua de consumo humano en el grifo del consumidor y de aguas de baño en playas del Municipio, lo que se ha prolongado durante más de un año por imperativo legal, al tratarse de competencia propia (art.25,2,j de la Ley de Bases 7/85), por lo que procede tramitar un procedimiento de contratación negociado sin publicidad.
- 2º.- Sobre las situaciones excepcionales de prórroga "forzosa" o de tránsito entre una relación contractual ya vencida y una nueva adjudicación a favor de otro -o del mismocontratista, esta Administración puede, por motivos de interés público fundados en la necesidad de prestar el servicio, prorrogar el contrato hasta que exista un adjudicatario del servicio mediante licitación; siempre que este contrato de servicios sea esencial para el funcionamiento de la Administración, como es el caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Según el TRLCSP, inicialmente no caben prórrogas no fijadas de antemano, ni las prórrogas tacitas, pero en el ámbito local, el **artículo 128.1. 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales** de 1955, impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecen los artículos 246 b) y 280 a) del TRLCSP.

Y la sentencia del TSJ de Canarias de 1 de marzo de 1999 expone, en su supuesto de prórroga forzosa, que: "Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de



introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender «cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes». Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...)".

- II.- El artículo 109.1 del TRLCSP establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.
- III.- El artículo 109.1 del TRLCSP establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.
- IV.- De conformidad con la disposición adicional 2ª, apartado 3º, del TRLCSP, en los municipios de gran población a que se refiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias en materia de contratación, se ejercerán por al Junta de Gobierno Local. Una vez tenido en cuenta el acuerdo adoptado sobre delegación adoptado por esta Junta con fecha 13 de julio de 2015, resulta órgano competente para aprobar los Pliegos dado el importe de la licitación, así como la autorización de los gastos, el Concejal Delegado de este Servicio (Base de Ejecución nº 16 del vigente Presupuesto de 2016).

Por todo lo expuesto anteriormente,

DISPONGO

Primero.- Aprobación de la contratación del servicio de realización de análisis de control de la calidad del agua de consumo humano en el grifo del consumidor y de aguas de baño en playas del Municipio, por el procedimiento negociado sin publicidad, por importe total de licitación de 27.900,00 euros (IGIC incluido), para un periodo de dos años, prorrogable por dos años más.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de condiciones técnicas y administrativas que han de regir la contratación del referido servicio, cuyo contenido es el siguiente:

A) PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL GRIFO DEL CONSUMIDOR Y DE AGUAS DE BAÑO EN PLAYAS DEL MUNICIPIO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACION

El objeto del contrato será la realización de los trabajos descritos a continuación:

1.- Toma de muestras y realización de los análisis químicos y microbiológicos necesarios, ajustándose a lo establecido en el *Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano*, en lo que se refiere al control de agua en el grifo del consumidor.



- 2.- Introducción de boletines de resultados en el SINAC (Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo), siempre con la autorización previa del Servicio de Control y Gestión Medioambiental del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- 3.- Toma de muestras y realización de los análisis necesarios de las aguas de baño del término municipal.
- 4.- Toma de muestras y realización de análisis de distinta naturaleza, en número no superior a diez (10), que pudieran necesitarse para conocer el origen de vertidos, filtraciones u otras situaciones de riesgo para la salud pública. En estos casos podrían solicitarse datos sobre la presencia de bacterias u otros microorganismos en arena, determinación de hidrocarburos en un vertido, índice de Langelier de una muestra de agua, DQO, DBO...
- 1.- Toma de muestras y realización de los análisis químicos y microbiológicos necesarios, ajustándose a lo establecido en el *Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano,* en lo que se refiere al control de agua en el grifo del consumidor.
- 2.- Introducción de boletines de resultados en el SINAC (Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo), siempre con la autorización previa del Servicio de Control y Gestión Medioambiental del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- 3.- Toma de muestras y realización de los análisis necesarios de las aguas de baño del término municipal.
- 4.- Toma de muestras y realización de análisis de distinta naturaleza, en número no superior a diez (10), que pudieran necesitarse para conocer el origen de vertidos, filtraciones u otras situaciones de riesgo para la salud pública. En estos casos podrían solicitarse datos sobre la presencia de bacterias u otros microorganismos en arena, determinación de hidrocarburos en un vertido, índice de Langelier de una muestra de agua, DQO, DBO...

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios.

2.- TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONTRATISTA

- 1.- En cuanto a las muestras de agua de consumo humano obtenidas del grifo del consumidor:
- a) La toma de muestras en los puntos de muestreo fijados por el Servicio de Control y Gestión Medioambiental del Excmo. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, atendiendo siempre a los posibles cambios instados por la Dirección General de Salud Pública de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento.
- b) El transporte de las muestras hasta el laboratorio en condiciones adecuadas y en el tiempo estrictamente necesario.
- c) La realización de los análisis de las muestras conforme a lo establecido en el Real Decreto ya citado, siguiendo los métodos de ensayo que dispone el Anexo IV, y en laboratorio que disponga de la acreditación o certificación contemplada en el Anexo III, Punto 2.



d) Elaboración de los correspondientes boletines de resultados de los análisis efectuados, cargarlos en la página web del SINAC, así como su traslado y puesta en conocimiento del Servicio de Control y Gestión Medioambiental del Excmo. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

2.- En cuanto a las muestras de aguas de baño:

- a) La toma de muestras en los puntos de muestreo fijados por el Servicio de Control y Gestión Medioambiental del Excmo. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.
- b) El transporte de las muestras hasta el laboratorio en condiciones adecuadas y en el tiempo estrictamente necesario.
- c) La realización de los análisis de las muestras conforme a lo establecido en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.
- d) Elaboración de los correspondientes boletines de resultados de los análisis efectuados, así como su traslado y puesta en conocimiento del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio.

3.- En cuanto a los análisis de muestras de contenido diverso:

- a) Se realizarán las tomas de muestra y análisis (en número no superior a diez) por encargo expreso de este Servicio, y con el objeto de determinar el posible origen de aguas filtradas, encharcamientos... o el riesgo que para la salud pública puedan representar elementos susceptibles de comprobación analítica.
- b) Elaboración de los correspondientes boletines de resultados y puesta en conocimiento del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y DURACION

El presupuesto máximo de licitación para el contrato del servicio objeto del presente pliego asciende a VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.910,84€), incluido el 7% de IGIC, repartido en dos anualidades de TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.955,42€) cada una, incluidas en ambas el 7% de IGIC.

No se detalla el precio de las unidades en los parámetros a analizar porque no se trata de un presupuesto de materiales a suministrar, sino de ensayos que cada uno requerirá una seria de analíticas según cada caso.

El número estimado de unidades queda estimado entre 20 y 30 ensayos mensuales.

La duración puede ser prorrogada otros dos años de forma expresa, por el mismo precio de licitación expresado por un año, es decir, TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.955,42€) cada una, incluido IGIC.



4.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La toma de muestras se realizará, en todo momento, dentro del Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

5.- PUNTOS DE MUESTREO

1.- Para el agua de consumo humano:

Se facilitará al adjudicatario del contrato el listado de los 78 puntos de muestreo, dos por cada Red de Distribución. La mitad de los puntos de muestreo están situados en casi su totalidad en colegios de enseñanza pública infantil y primaria, siguiendo los criterios señalados en el Programa de Vigilancia. La otra mitad estarán situados en viviendas particulares.

Cuando no pueda recogerse una muestra en alguno de los puntos de muestreo señalados previamente, el adjudicatario podrá hacerlo en un grifo de otra instalación interior de la misma red de distribución.

2.- Para las aguas de baño:

Se facilitará al adjudicatario las coordenadas de los puntos de muestreo situados en diferentes playas del municipio, donde se pretende conocer la calidad de las aguas en fechas determinadas que se le comunicarán con antelación suficiente. Diez de las muestras deberán tomarse en las playas del Roque de las Bodegas y Almáciga (cinco en cada una).

6.- FRECUENCIA DEL MUESTREO

1.- Para el agua de consumo humano:

La frecuencia del muestreo, condicionada por el número de habitantes suministrados en cada Red de Distribución, y cuyo número mínimo, que viene exigido en el Anexo V del RD 140/2003, será aproximadamente de 25 mensuales, reduciéndose significativamente en el mes de agosto. El total de muestras a recoger y analizar por año natural es de 286.

2.- Para las aguas de baño:

Se tomará una muestra, diez días naturales antes del inicio de Semana Santa, en las playas del Roque de las Bodegas y de Almáciga, respectivamente. De igual manera se hará los días laborables más cercano al 2 y 23 de julio, al 16 de agosto y al 5 de septiembre, completando las 10 muestras señaladas en la estipulación 4.2. Otras diez muestras se tomarán a indicación del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio, que señalará las coordenadas y fecha de la toma con la suficiente antelación, siempre en día laborable y dentro del Término Municipal.

3.- Para las muestras de contenido diverso:

Su frecuencia y lugar de realización es, por su misma naturaleza, aleatoria.

7.- PARÁMETROS Y METODOLOGÍA DE ENSAYO

1.-Para el agua de consumo humano:

Las técnicas analíticas a emplear deberán cumplir con las exigencias recogidas al respecto en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano.



Deberá incluir los siguientes parámetros:

- 1) Olor
- 2) Sabor
- 3) Color
- 4) Turbidez
- 5) Conductividad
- 6) Ph
- 7) Amonio
- 8) Bacterias coliformes
- 9) Escherichia coli (E. Coli)
- 10) Cloro libre residual
- 11) Temperatura
- 12) Hierro
- 13) Enterococos

Cuando el Ayuntamiento lo solicite expresamente, el adjudicatario deberá determinar la concentración de plomo, cobre, boro, manganeso o flúor; siempre en sustitución del hierro, excepto en el caso del flúor. La presencia de enterococos será investigada sólo en caso de que la concentración de cloro libre residual no llegue a los 0,2 mg/l.

2.- Para las aguas de baño:

Las técnicas analíticas y de muestreo deberán cumplir con las exigencias recogidas al respecto en el Anexo V del Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño. Deberá incluir los siguientes parámetros:

- a) Recuento de Enterococos intestinales
- b) Recuento de Esterichia coli

3.- Para las muestras de diversa naturaleza:

Las técnicas de ensayo y de muestreo deberán seguir los métodos de referencia designados por la normativa aplicable en cada caso. Los parámetros a determinar serán los señalados en cada petición.

En todos los casos, el adjudicatario deberá suministrar aquellos envases que se requieran en función de los parámetros a analizar, caja o nevera para el transporte, etiquetas y todo aquello necesario para la correcta identificación y transporte de las muestras.

8.- RESULTADO DE LOS ANÁLISIS

Una vez hayan sido elaborados, los boletines de resultados serán enviados de forma inmediata a las direcciones de correo electrónico de este Servicio que serán facilitadas al adjudicatario, firmados por el técnico responsable y en formato pdf.

En cuanto disponga de ellos, el adjudicatario cargará los datos de los boletines correspondientes a las muestras tomadas en el grifo del consumidor en la página web del SINAC mediante archivos XML. Para ello deberá estar dado de alta como usuario profesional de ese servicio.



9.- EL SISTEMA DE CALIDAD DEL LABORATORIO

El laboratorio del adjudicatario deberá tener un sistema de aseguramiento de la calidad por Acreditación UNE-EN ISO/IEC 17025 o la vigente en ese momento para, al menos, el 50% de los parámetros. En caso contrario, deberá tener implantado un sistema de calidad avalado por certificación UNE-EN ISO-9001 vigente en el momento de la fecha de la presentación de la oferta.

Se establece un plazo máximo para la realización de los análisis de 7 días laborables a partir del día siguiente al de la toma de muestras.

El envío de los resultados se realizará en un plazo máximo de 24 horas de la elaboración del informe. Dichos resultados se enviarán mediante correo electrónico u otro sistema compatible a la cuenta de correo que le será facilitada.

Por su parte, el Servicio de Control y Gestión Medioambiental pondrá a disposición del adjudicatario el apoyo necesario para el desarrollo de los trabajos.

10.- REQUISITOS ADICIONALES

Además de la documentación solicitada a lo largo de este Pliego de Prescripciones Técnicas, habrán de incluirse en la oferta lo siguiente:

- a) Copia del certificado de acreditación del sistema de aseguramiento de la calidad del laboratorio.
- b) Relación de personal titulado que participará en los análisis a efectuar, con curriculum vitae del responsable del contrato.
- c) Descripción del laboratorio y del instrumental disponible.
- d) Experiencia del laboratorio y de los técnicos en control de calidad de aguas potables de consumo público
- e) Técnicas a emplear para cada uno de los parámetros con expresión de los límites de detección, exactitud y precisión.
- f) Modelo del informe de resultados
- g) Precios unitarios ofertados para los diferentes tipos de análisis, así como desglosados para todos y cada uno de los parámetros de agua de consumo humano y de aguas de baño, conforme a la reglamentación vigente citada en los anteriores puntos.

11.- INFORME ANUAL

El adjudicatario deberá entregar anualmente a este Ayuntamiento un informe en papel y en soporte informático sobre los resultados del control en el grifo del consumidor realizados en cumplimiento de este contrato. Dicho informe ha de contener, como mínimo, la información que exige la Resolución 1067, de la Dirección General de Salud Pública del SCS, de 27 de junio de 2008, por la que se aprueba el Programa de



Vigilancia Sanitaria de Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma de Canarias.

12.- INCIDENCIAS EN LA ANALÍTICA

En caso de comprobarse mediante análisis que las muestras de agua no se ajustan en alguno de sus parámetros a los índices marcados por el Real Decreto 14020/03, el contratista, de forma inmediata, pondrá en conocimiento de del EXCMO: AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE tal circunstancia, disponiendo, si se considera necesario, la realización de un análisis de confirmación sobre los parámetros específicos. En cualquier caso, el contratista queda obligado a mantener en todo momento una absoluta confidencialidad respecto a las muestras tomadas y los resultados obtenidos.

13. - RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad de los análisis que se efectúen en su laboratorio. Esta responsabilidad en ningún caso puede extenderse a la calidad de las aguas que el EXCMO: AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE suministre a la población de su término municipal, correspondiendo, por tanto, en exclusiva a EXCMO: AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, como titular del Servicio de Aguas, las responsabilidades que deriven de tal cuestión.

14.- SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

El contratista habrá de facilitar a EXCMO: AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE un servicio de asesoramiento técnico permanente sobre las actividades que comprenden esta contratación, que interpretará y valorará los resultados, y le informará sobre lo contenido en la legislación vigente.

15. - DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL E INSPECCIÓN

El servicio quedará sometido permanentemente al control de EXCMO: AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, que podrá revisar los trabajos realizados por el contratista, en todo momento y lugar, sin menoscabo de la autonomía y responsabilidad que es propia del contratista. Siempre que las circunstancias lo aconsejen, EXCMO: AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE podrá solicitar al contratista que éste le suministre cuantos datos precise para mantener un conocimiento actualizado de la calidad de las aguas y le faciliten, en su caso, la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

B) PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL GRIFO DEL CONSUMIDOR Y DE AGUAS DE BAÑO EN PLAYAS DEL MUNICIPIO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato será la realización de los siguientes trabajos:

- 1.- Toma de muestras y realización de los análisis químicos y microbiológicos necesarios, ajustándose a lo establecido en el *Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano,* en lo que se refiere al control de agua en el grifo del consumidor.
- 2.- Introducción de boletines de resultados en el SINAC (Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo), siempre con la autorización previa del Servicio de Control y Gestión Medioambiental del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- 3.- Toma de muestras y realización de los análisis necesarios de las aguas de baño del término municipal.
- 4.- Toma de muestras y realización de análisis de distinta naturaleza, en número no superior a diez (10), que pudieran necesitarse para conocer el origen de vertidos, filtraciones u otras situaciones de riesgo para la salud pública. En estos casos podrían solicitarse datos sobre la presencia de bacterias u otros microorganismos en arena, determinación de hidrocarburos en un vertido, índice de Langelier de una muestra de agua, DQO, DBO...

El contrato se define como administrativo de servicios, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, criterio único del precio, no sujeto a regulación armonizada

Tendrán carácter contractual los Pliegos de Cláusulas y demás documentación del contrato. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Toda la documentación citada podrá ser examinada en el Servicio de Control y Gestión Medioambiental, y del Territorio, sito en la planta 2ª de las Oficinas Municipales del edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Ada 3 de Mayo, 40, de esta Ciudad, hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones, asimismo puede consultarse en el perfil del contratante (http://www.santacruzdetenerife.es) Cualquier otra información relacionada con el contenido del Art. 158.2 del de la Ley de Contratos del Sector Público, 3/2011, de 14 de noviembre, podrá ser solicitada durante los primeros cinco naturales días del plazo de la convocatoria.

2.- Órgano de contratación.

De conformidad con la disposición adicional 2", apartado 3", del TRLCSP, en los municipios de gran población a que se refiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias en materia de contratación, se ejercerán inicialmente por la Junta de Gobierno Local. Pero teniendo en cuenta el acuerdo adoptado sobre delegación por esta Junta con fecha 13 de julio de



2015, resulta competente para aprobar los Pliegos dado el importe de la licitación, así como la autorización de los gastos, el Concejal Delegado del Servicio.

3.- Régimen jurídico.

La contratación a que sirve de base este Pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas a:

La contratación a que sirve de base este Pliego tiene carácter administrativo, concretamente **contrato de servicios** y ambas partes quedan sometidas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y las adaptaciones que se dicten a la nuevas directrices comunitarias.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el de Condiciones Facultativas o Técnicas, prevalecerá el pliego administrativo, conforme al art. 68, 3 del Reglamento de desarrollo de la LCP 1098/2011.

El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, de Condiciones Técnicas particulares, del contrato, de los documentos anexos a cualquiera de los documentos anteriormente citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- Duración y presupuesto de licitación.

Siendo el plazo inicial de ejecución del contrato el de DOS AÑOS, el presupuesto máximo de licitación para el contrato del servicio objeto del presente documento asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (27.900,00 €), incluido el 7% IGIC, que se reparte en 3 anualidades correspondientes a los ejercicios económicos de 2016 (2º semestre), 2017, y 2018 (1er semestre). Las cantidades a destinar en cada uno de estos ejercicios, o anualidades, son las siguientes:

- 1. Ejercicio 2016 (seis meses, contados a partir del día 1 de julio): SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (6.975,00 €), incluido 7% de IGIC
- 2. Ejercicio 2017 (anualidad completa): TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (13.950 €), incluido 7% de IGIC.
- 3. Ejercicio 2018 (seis meses a partir del 1 de enero): SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (6.950,00 €, incluido 7% de IGIC.



SEMESTRE / AÑO	Importe	
1 de julio a 31 de diciembre de 2016	6.975,00 €	
01 de enero a 31 de diciembre de 2017	13.950,00 €	
01 de enero a 30 de junio de 2018:	6.975,00 €	
TOTAL 2 AÑOS	27.900,00 €	

En el presupuesto de licitación se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato de servicios, incluyendo tanto los impuestos como los costes de desplazamiento y estancia que haya de realizar el adjudicatario.

Serán rechazadas las ofertas que excedan del precio de licitación establecido.

El contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de DOS AÑOS MAS, conforme al art. 23.2° LCSP, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

En ningún caso, se trata de fraccionar el contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan (art. 86 RDL 3/2011 LCSP).

5.- Crédito presupuestario.

Existe el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a la aplicación N7414 31100 22706 del Presupuesto, cuya financiación procede de fondos propios.

Para los años de vigencia del contrato, se deberá prever en los presupuestos de cada ejercicio la cantidad suficiente para responder de las obligaciones económicas plurianuales.

6.- Revisión de precios.

Según lo estipulado en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011 Ley de Contratos del Sector Público, no procede la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos, lo que también queda reflejado en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española.



II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7.- Procedimiento y forma de adjudicación.

Se trata de una contratación por procedimiento negociado sin publicidad, y de tramitación normal: El expediente se tramita de forma ordinaria sin reducción de plazos.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a la memoria técnica, estudio económico y anexos a que se refiere la cláusula 12. Para realizar dicha clasificación atenderá también los criterios de adjudicación de mejora.

8.- Acreditación de solvencia.

Conforme al artículo 65 del TRLCSP, modificado por la disposición final 3 de la Ley 25/2013, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Publico, para la presente contratación de servicios no es requisito que el empresario haya obtenido la correspondiente clasificación

A efectos de la acreditación de la solvencia de los candidatos, ésta podrá justificarse según las siguientes pautas

- a) Solvencia económica y financiera: Mediante declaración apropiada de entidad financiera. A estos efectos, deberá entenderse como apropiada la que en su contenido refleje que la persona física o jurídica de la que se está informando desarrolla con normalidad sus actividades profesionales, disfrutando de solvencia económica suficiente para acudir a licitaciones públicas, cumpliendo fielmente sus compromisos de orden financiero, y sin constar antecedentes que le desacrediten en este contexto.
- b) **Solvencia técnica:** Por uno cualquiera de los medios contemplados en el artículo 78 del TRLCSP (redacción dada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y el RD Ley 10/2015, de 11 de septiembre), que son:
- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado



competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

9.- Capacidad para contratar.

Estarán facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar y acreditando la posesión de clasificación o su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad y solvencia conforme a los Art. 59 del TRLCSP y 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada una de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

No podrán concurrir al concurso las empresas dedicadas a análisis de calidad del agua en este municipio, con carácter vinculante en otro contrato público.

10.- Exclusión de garantía provisional

No se exige garantía provisional para licitar en la presente contratación, por no considerarse motivos suficientes para poder su obligatoriedad.

11.- Lugar y Plazo de presentación de proposiciones.

1.- Personalmente, en propio nombre o representando, en horario de mañana y a través de los Registros Generales de la Corporación, situados en la Ada 3 de Mayo, nº 40, pl E (Edf Gerencia M. de Urbanismo), en la calle Elías Bacallado, nº 2 A (Edf



Gladys del IX Luis Peña

Ayuntamiento-Ofra) y en la Ada de Madrid, nº 2 (Edf Parque La Granja) o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento, siendo las proposiciones dirigidas al Servicio de Control y Gestión Medioambiental, y del Territorio

- 2.- Mediante su remisión por correo. En este caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.
- 3.- A través de los restantes medios previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales desde la terminación del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los interesados podrán solicitar información y examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas que se señalan a continuación, pudiendo requerir, en su caso, que se les remitan la citada documentación a través de correo electrónico:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Servicio de Control y Gestión Medioambiental, y del Territorio (2ª planta)

Avenida Tres de Mayo, nº 40

38005 Santa Cruz de Tenerife.

Islas Canarias- España

Teléfono de contacto: Jorge Díaz Santana (922.013672), Ricardo Rodriguez-Pastrana (922.013661), Carlos Beby Linares (922.013680)

Fax: 922-01.39.22

Correos electrónicos:

jdiasan@santacruzdetenerife.es,

rrodpas@santacruzdetenerife.es, cbeblin@santacruzdetenerife.es

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.- Forma de presentación de las proposiciones.

La documentación se introducirá en dos sobres, cerrados y firmados por el concursante o persona que lo represente, numerados con el uno (1) y con el dos (2).

Sobre número uno (1): En el exterior deberán constar los siguientes datos.

Título: Documentación General.

Número de Expediente:

Denominación del Expediente:

Candidato:

Domicilio:

Teléfono I Telefax I Email:

Contenido:

Este sobre contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) En hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
- b) Documento Nacional de Identidad para las personas físicas, o en su caso el documento que haga sus veces, y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros acompañaran poder bastante al efecto.
 - Para las personas jurídicas:
- c) Si el proponente fuera persona jurídica o sociedad deberá acompañar documento de poder notarial bastante en Derecho, que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los Estatutos de la Sociedad le confiere la representación de la misma a tales efectos. Si el proponente fuese o actuase como mandatario, deberá justificar, con poder notarial bastante, dicha calidad y representación, así como debidamente inscrito en el Registro Mercantil a tales efectos.
- d) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica para la realización del contrato.
- e) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, cuya formalidad seguirá al contenido del Art. 73 de igual texto. Si el licitador opta por el otorgamiento ante autoridad administrativa municipal de este Ayuntamiento, ésta se realizará bajo las mismas circunstancias señaladas precedentemente dentro de esta misma cláusula para la compulsa.

Asimismo, conforme al artículo 146.1.c) del TRLCSP, la declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

Sobre número DOS (2): En el exterior deberán constar los siguientes datos.

Título: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación, indicados en la Cláusula pertinente del Pliego

Administrativo.

Número de Expediente:

Denominación del Expediente:

Candidato:

Domicilio:

Teléfono / Telefax / Email:

Contenido:

- a) En hoja independiente el contenido del Sobre enunciado numéricamente.
- b) Proposición económica formulada con arreglo al modelo que se inserta al final de este Pliego. La redacción del modelo se realizará sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar, en cuyo caso la proposición sería rechazada. En caso de discrepancia entre



los importes en letra y número de la proposición económica, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en letra

- c) La documentación justificativa a efectos de la aplicación de los criterios generales de adjudicación, señalados en este pliego.
- d) La documentación específica de los aspectos técnicos a que se alude en el artículo 80.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La devolución de los documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, representación tendrá lugar una vez adjudicado del contrato.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

Los licitadores deberán presentar las acreditaciones o certificaciones de los laboratorios encargados de realizar las determinaciones de los distintos parámetros fisicoquímicos y microbiológicos que son objeto del contrato y que se recoge en el pliego de prescripciones técnicas particulares, conforme a lo exigido en el artículo 16 del Real Decreto 140/2003.

Las distintas ofertas se presentarán en forma de documento, en papel y en formato digital (word o pdf), cuyo título será: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL GRIFO DEL CONSUMIDOR Y DE AGUAS DE BAÑO EN PLAYAS DEL MUNICIPIO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Y que deberá incluir ineludiblemente los siguientes puntos:

- A) MEMORIA TÉCNICA explicativa de toda la organización ofertada para la ejecución del servicio objeto del pliego de prescripciones técnicas particulares, que incluye infraestructuras, instalaciones y personal técnico, materiales y equipos de medidas. Además, en esta memoria se incluirá la información que recoge el punto 5.4 del pliego de prescripciones técnicas particulares sobre los métodos de análisis, límites de detección, límites de cuantificación, incertidumbre, exactitud y precisión para cada uno de los parámetros a determinar.
- B) ESTUDIO ECONÓMICO justificativo de la oferta económica a presentar por los licitadores. Los licitadores presentarán una Única oferta económica que tendrá como base en la adjudicación del contrato el precio unitario de licitación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, por el coste de los análisis de cada una de las muestras de agua contempladas en el pliego de prescripciones técnicas y el porcentaje de la baja respecto a dicho precio unitario. Los licitadores tendrán en cuenta que en el precio unitario estarán incluidos los costes por el desplazamiento del técnico hasta los puntos de recogida de muestras, la recogida y traslado de las muestras al laboratorio, los ensayos para la determinación de los parámetros indicadores, químicos y microbiológicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas para cada tipo de muestra de control, la emisión de boletines de análisis e informes resumen, la creación



de los ficheros de intercambio XML para su posterior carga en la aplicación informática del Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC) en la forma indicada en el pliego de prescripciones técnicas, así como cualquier otro gasto por gestión que sea necesario para la prestación del servicio contratado.

C) ANEXOS, conteniendo obligatoriamente copias de las certificaciones de calificación, acreditación y alcances del laboratorio que realizará los análisis de agua. Los licitadores podrán además presentar, si lo consideran adecuado, cualquier otra documentación, catálogos, demos, páginas web, etc., relativos a las actividades de la empresa que tengan relación con el objeto del contrato.

13.- Órgano de Contratación

Sr. Concejal de Gobierno del Servicio. Podrá ser asistido por cualquier miembro de la Corporación, funcionarios o empleados laborales o asesores técnicos, disponiendo de la posibilidad de emitir pronunciamiento en cuanto a los asuntos para los que se les ha convocado.

14.- Calificación de documentación general.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, el Registro General expedirá certificación relacionada de las ofertas recibidas, o de la ausencia de candidatos, en su caso, la cual conjuntamente con aquéllas se remitirán al Servicio de C y Gestión Medioambiental, y del Territorio, con el fin de que se califique previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

En este sentido, el Concejal ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a las proposiciones económicas, certificando el Secretario la conformidad o no conformidad de los mencionados documentos.

Si se observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.

Los eventuales defectos y omisiones subsanables en la documentación prestada, se comunicarán verbalmente y mediante email a los interesados. También se podrán solicitar las aclaraciones que en relación a la documentación presentada estime necesarias formular a los licitadores.

15.- Apertura de proposiciones.

La apertura de las proposiciones económicas se celebrará el día y hora que oportunamente se señalará en la web del Perfil del Contratante, en el Salón de Reuniones del domicilio indicado del Servicio; en cuyo acto el Sr. Concejal ordenará la apertura de los sobres de las proposiciones económicas de las ofertas admitidas, explicando los motivos de las desechadas, en su caso.



16.- Garantía

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles indicados en la cláusula correspondiente, la constitución de la garantía definitiva, en la Tesorería del Ayuntamiento, en cuantía que represente un 5% del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

Dicha garantía habrá de ser constituida en efectivo o en valores de Deuda Pública; mediante aval o por contrato de Seguro de Caución; en los términos expresados en el Art. 96 del TRLCSP y 55, 56, 57, 58 Y 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en cuanto no se oponga al citado Art. 96.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación su valor, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días computados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En ningún caso procederá devolver la garantía o cancelarla proporcionalmente por consecuencia de la eventual recepción parcial del servicio.

17.- Adjudicación

Una vez emitido el informe técnico correspondiente por el Técnico Auxiliar Sanitario u otro técnico de este Ayuntamiento, se formulara informe en cuanto a la mejor oferta del conjunto de las admitidas, que será la propuesta como adjudicataria al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido las garantías definitivas que sea procedente.

El documento acreditativo de la existencia o no de deudas tributarias con el Ayuntamiento lo requiere de oficio la oficina municipal, y en todo caso la existencia de deudas tributarias municipales implica la no adjudicación al licitador propuesto.

El órgano de contratación, previa emisión del informe de fiscalización pertinente, deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles a la recepción de la documentación. En el acuerdo del órgano de contratación de adjudicación se declarará previamente, en su caso la validez de los actos de la Mesa de Contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la misma cuando se aprecie una infracción no subsanable de las norma de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.



III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

18.- Formalización del contrato.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, y debiendo entregar al órgano de contratación la primera copia del mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo de siete días (7), se resolverá el mismo con pérdida de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art". 226 del TRLCSP.

El adjudicatario firmará igualmente, a efectos de su incorporación al expediente y constancia, el documento de "Declaración responsable en materia de Prevención de Riesgos Laborales".

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.- Incompatibilidades y prohibiciones en materia de RRHH

El adjudicatario se obliga a cumplir los requisitos que imponga el Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación para la presente contratación externa de servicios, a cuyo efecto constará informe de la Dirección de RRHH. En este sentido se hace constar:

- A.- Actualmente, este Servicio carece de los medios humanos de carácter técnico necesarios en Relación de Puestos de Trabajo, lo que justifica la necesidad e idoneidad de acudir a la presente contratación.
- B.- En el contrato deberán respetarse los siguientes requisitos, entre otros, de relaciones laborales, para evitar que se produzca irregularidad jurídica alguna que pudiese dar lugar a fraude de ley, concretamente:

Primero.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, ostentado a todos los efectos la condición de empresario.

Segundo.- Se exigirá periódicamente al contratista que acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- No existirá dependencia jerárquica entre el personal del contratista y la Administración. Deberá designarse un interlocutor del empresario, a través del cual el Ayuntamiento canalice la totalidad de las instrucciones que considere necesario transmitir para garantizar la correcta ejecución del contrato, que deberán versar sobre cuestiones relativas al resultado de los trabajos y no sobre la



organización de los medios adscritos por el empresario (por ejemplo, el horario del personal a su cargo, la concesión de permisos y vacaciones, etc...)

Cuarto.- El contratista deberá contar con los medios propios necesarios para la ejecución del contrato. Por tal motivo, no se podrá a disposición del empresario: cuenta de usuario o correo electrónico, teléfono en el que figure como usuario (en listados, intranet, etc...), un espacio propio dentro de las dependencias municipales (mesa, equipo informático, etc....) en las que se desarrollen trabajos administrativos. Por tanto, el centro de trabajo en el que se ejecute el objeto del contrato debe ser independiente de las dependencias en la que se presten sus servicios el personal vinculado laboral o estatutariamente a la Administración. Todo ello sin perjuicio de que los trabajadores de la empresa contratista puedan acudir a las dependencias municipales cada vez que resulte necesario.

Quinto.- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que los usuarios de los servicios que no gestiona directamente la Administración puedan confundir a los trabajadores de las empresas contratistas con empleados públicos. Para ello, será necesario que en la identificación del contratista (en el vestuario de sus trabajadores, en la cartelería de las dependencias donde se desarrollen los trabajos, en su página web, etc...) no se emplee el nombre y/o el logotipo de la corporación.

20.- Responsable del contrato.- Oficina gestora.-

Será responsable del contrato en los términos del art". 52 del TRLCSP, el Jefe de Servicio, como oficina gestora del contrato, o aquella persona expresamente designada a este fin por el titular de la Concejalía a la que figura adscrita la oficina gestora, una vez adjudicado el contrato. Durante la vida contractual, podrá ser cambiado el responsable del contrato por acuerdo explícito del titular de la Concejalía ya citada.

El responsable del contrato tiene la función específica de la comprobación y vigilancia permanente de la gestión, ejecución y desarrollo del contrato en todos sus contenidos y extensión, constatando que lo realizado se ajusta a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria y en el contrato. Tiene en este sentido las más amplias facultades para cursar instrucciones u órdenes por escrito, a través del medio que estime más pertinente, o verbalmente.

De igual manera podrá establecer un "Libro de instrucciones al contratista", previamente diligenciado, en el que constarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

Cualquier irregularidad o incidencia susceptible de sanción o surgida en el transcurso de la vida del contrato se comunicará motivada y acreditadamente, por el responsable del contrato, al Servicio, a los efectos subsiguientes. Igualmente dicho responsable, en su caso, determinará y cuantificará los daños y perjuicios producidos por el contratista a consecuencia de sus actuaciones en la ejecución del objeto del contrato.

21.- Obligaciones del contratista. Penalidades.

El servicio se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, al proyecto y a los documentos complementarios que tengan carácter contractual, sujetándose asimismo al contenido del Pliego de cláusulas



administrativas particulares y a las instrucciones que le diere por escrito el responsable del contrato.

El contratista será responsable de las deficiencias que se puedan observar en la realización durante el desarrollo del servicio, y hasta que se cumpla el plazo de garantía.

Si a juicio del responsable del contrato designado por la Administración, hubiera alguna parte del servicio ejecutado deficientemente, el contratista deberá corregirla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

El contratista deberá reparar a su costa cualquier desperfecto que la realización del servicio pueda ocasionar a terceros, debiendo dejarlas en el estado en que se encontraban al comienzo. Igualmente, será responsabilidad del contratista todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por su personal, su maquinaria, o como consecuencia de los trabajos.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el trabajo

El riesgo y ventura de las prestaciones deberá ser asumido por el contratista.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El contrato se entenderá siempre convenido a riesgo y "entura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

El contratista guardará sigilo del contenido del contrato para todos aquellos aspectos a que obligue la legislación a las normas morales.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional o consultor, los contratistas responderán solidariamente de los daños y peljuicios que se originen durante su ejecución, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del contrato; en todo caso quedará sujeto a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios causados. A estos efectos, si por causas imputables al contratista, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en alguno de los documentos contractuales (pliegos, contrato, programa de trabajo, etc.), y el Ayuntamiento no opta por la resolución, se aplicarán la penalidad de seis euros diarios (6 €/dia) contados a partir del dia del incumplimiento.



La penalidad correspondiente a infracciones en materia de "Subcontratación" establecida en la cláusula de igual nombre y artículo 227.3 del TRLCSP, se fija en el 10 por ciento del importe del subcontrato.

22.- Otras penalidades

Infracciones muy graves

La no finalización de los trabajos correspondientes a cada año de contrato antes del plazo establecido, salvo justificación debidamente argumentada o por causa de fuerza mayor.

La prestación defectuosa o irregular en la realización de los trabajos objeto del servicio contratado de manera sistemática.

El retraso sistemático en la presentación de los resultados de los análisis (tanto los de carácter ordinario como urgente) conforme a los plazos previstos en el plan general de trabajo, salvo justificación debidamente argumentada o por causa de fuerza mayor.

La difusión o publicación a terceros, sin autorización expresa del ayuntamiento de los resultados de los trabajos objeto del contrato.

Infracciones graves

La demora y/o prestación defectuosa o irregular en la realización de los trabajos objeto del contrato de manera puntual, salvo justificación debidamente argumentada o por causa de fuerza mayor.

La no presentación por el contratista, a requerimiento del ayuntamiento, de cualquier información y/o documentación relacionada directamente con los trabajos sujetos al contrato.

Infracciones leves

Cualquier otro incumplimiento de carácter leve, respecto al perjuicio ocasionado, que no recoja en los apartados correspondientes a infracciones graves y muy graves.

Cuantía de las penalidades

Las cuantías que podrá imponer este ayuntamiento al adjudicatario, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida, serán las siguientes:

- Las faltas leves se sancionarán con multas entre 30 y 100 euros.
- Las faltas graves se sancionarán con multas entre 100,0 l y 300 euros.
- Y las faltas muy graves se sancionarán con multas entre 300,01 y 600 euros

El importe de las sanciones económicas podrá hacerse por abono en el servicio de Recaudación Voluntaria de este Ayuntamiento, o descontándose de las facturas y/o certificaciones que se extiendan por los servicios prestados.



La imposición de sanciones, por la comisión de cualquier tipo de faltas, se ajustará al siguiente procedimiento:

- l. Se iniciará con el acta o documento descriptivo de la infracción, levantada por el responsable del contrato o personal municipal competente.
- 2. De la citada acta o documento descriptor del hecho/s susceptible/s de sanción se dará traslado al contratista al objeto de que en el plazo de diez días formule las alegaciones y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- 3. Emisión de informe, con fundamento en las alegaciones y pruebas, por el responsable del contrato o persona afecta a la oficina gestora.
 - 4. Acuerdo pertinente del órgano de contratación

23.- Seguro de responsabilidad civil.-

Al adjudicatario se le obliga a suscribir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales, causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de este Pliego.

a).- Coberturas a contratar:

R.C. de explotación o general. 600.000 euros

R.C. por trabajos / productos 600.000 euros

R.C. patronal 600.000 euros

R.C Profesional 600.000 euros

R.C de contaminación accidental 300.000 euros

Defensa y Fianzas civiles y penales. Incluidas

Cláusula de liberación de gastos.

- b).- Descripción del riesgo asegurado: La póliza de responsabilidad Civil que se contrate deberá establecer como descripción del riesgo asegurado lo dispuesto en el Pliego. De esta manera, no debe figurar entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en virtud del contrato a suscribir con el Ayuntamiento.
 - c).- <u>Tomador</u>: El Adjudicatario.
 - d).- Asegurado: El Adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento
 - e).- <u>Suma asegurada</u> (límite de indemnización)...: 600.000,00 Euros. Sublímite víctima R.C. patronal: 150.000,00 Euros.
- f).- Franquicia máxima: admitida por cuenta del adjudicatario/tomador del seguro:

300,00 € general, 10% sin mínimo 600 euros máximo 3.000 euros en los trabajos.

- g).- <u>Beneficiarios</u>: Cualquier tercero perjudicado incluido el propio Ayuntamiento en caso de daños.
- h).- Vigencia del contrato: la duración del estipulado en el Pliego, amparando las reclamaciones producidas como consecuencia de hechos acontecidos a lo largo de la



Luis Peña

vigencia del contrato y reclamados con posterioridad hasta 24 meses finalizado el mismo.

Revisada la póliza del contrato de seguro por este Ayuntamiento, como requisito para la firma del contrato del servicio del que ha resultado adjudicatario, debe presentar el recibo justificativo de haber pagado la primera prima, gasto que será de cuenta del adjudicatario, quien debe acreditar anualmente estar al corriente en el pago; la inobservancia de esta obligación o la introducción de modificaciones en las Pólizas de seguros, no comunicadas y aceptadas expresamente por el Ayuntamiento, será causa de rescisión del contrato con el Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que proceda.

24.- Confidencialidad.

El adjudicatario cede al ayuntamiento todos los derechos de explotación industrial de los trabajos objeto de este pliego, considerándose que el ayuntamiento es el usuario legítimo y que las cantidades abonadas incluyen la remuneración a tanto alzado por los trabajos realizados y entregados en los términos descritos en el RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Asimismo, el adjudicatario se compromete a no divulgar a terceros cualquier tipo de información o datos relativos a los trabajos objeto del presente acuerdo sin disponer de autorización municipal previa, tanto en el transcurso de la realización de los mismos, como tras la finalización del contrato. Al respecto, el adjudicatario podrá hacer uso de la información de los trabajos en publicaciones científicas y otras sin fines de lucro, siempre que previamente se comunique al Ayuntamiento, que deberá responder en un plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. Por otro lado, el ayuntamiento se compromete a respetar los derechos de autor, reseñando a los autores en la difusión o publicación de los documentos objeto del presente pliego.

El contratista guardará sigilo del contenido del contrato para todos aquellos aspectos a que obligue la legislación a las normas morales.

Los datos que por la realización de prueba, o por el hecho de su accesibilidad en el periodo de prestación del contrato, pudiesen estar al alcance del adjudicatario, serán considerados, a todos los efectos de carácter confidencial, siendo de aplicación el que la ley ha establecido por el uso de este tipo de información.

El adjudicatario cede al Ayuntamiento todos los derechos de explotación industrial de los trabajos objeto de este pliego, considerándose que el ayuntamiento es el usuario legítimo y que las cantidades abonadas incluyen la remuneración a tanto alzado por los trabajos realizados y entregados en los términos descritos en el RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

iladys der Piller Luis Posta

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. También dará obligado cumplimiento a todo lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamente de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, así como al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter confidencial, respecto a los datos automatizados y en soporte papel.

La extensión temporal del deber de confidencialidad por parte del contratista se extiende a toda la duración del contrato, incluidas las prórrogas que le afectan en su caso.

Si eventualmente se incorpora al expediente datos relativos a la adjudicación respecto de las que el órgano de contratación entienda que su divulgación pueda ob8taculJ.zar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciale8 legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contrato declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de segundad especiales, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, el órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos.

25.- Impuestos por cuenta del contratista.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el importe de adjudicación se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. En especial se formula la prevención expresa de que a todos los efectos se entenderá que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deberá indicarse como partida independiente.

Igualmente, se consideran incluidas en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

26.- Certificaciones y Facturas.- Pagos al contratista.

Se expedirá certificación o factura por CADA MES NATURAL del periodo a que se extienda la vigencia del contrato.

El pago de las facturas o documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, se abonarán de acuerdo con las prestaciones efectivamente ejecutadas por el contratista, dentro del plazo establecido legalmente (Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y disposiciones concordantes). El Ayuntamiento, a efectos del cumplimiento material de la obligación de pago, podrá optar por cualquiera de los medios previstos en la legislación aplicable. Si la modalidad fuese la de la domiciliación de cobros en cuenta bancaria, el contratista, deberá inscribirse en el Registro de Altas de Terceros, facilitando aquellos datos que posibilite la operatividad de esta opción.

En cualquier caso la factura que se presente deberá ser emitida conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Se considera que el presente contrato no implica operaciones preparatorias de su ejecución, por lo que no procede la percepción de abono a cuenta derivados de tales circunstancias.

27.- Cumplimiento de los plazos.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del servicio en los términos previstos en el presente pliego.

Si llegado el término del final del servicio, el contratista hubiere incurrido en mora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar entre la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o la imposición de las penalidades reglamentarias, que se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las certificaciones o documentos de pago al contratista, previstas en el arto 212 del TRLCSP.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

28.- Prohibición de subcontratación.

Dado el especial objeto de esta contratación, no se permite la subcontratación de su ejecución

V. PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN DE CONTRATO.

29.- Prórroga y suspensión.

El Ayuntamiento podrá obligar al contratista a continuar con la prestación del servicio, aun después de haber expirado el término del contrato o prórroga si la hubiera, por razones de interés público, durante el tiempo necesario hasta la formalización y entrada en vigor de un nuevo contrato o solución de la cuestión motivante, sin que en ningún caso la prolongación pueda superar el periodo de 90 días. Esta prórroga excepcional tendrá lugar en idénticas condiciones a las primigenias.

Si esta Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, se levantará un acta en la que



consignará las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

30.- Acta de finalización de prestación del servicio.

El Ayuntamiento la facultad de girar comprobación sobre la calidad del servicio contratado al tiempo de la recepción aplicando aquellos procedimientos que estime idóneos, y, sin perjuicio de aquellas inspecciones y verificaciones más rigurosas que, en su caso, correspondan o se atribuyan a los responsables del contrato o técnicos municipales.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

La correcta ejecución de la prestación tendrá lugar bajo la dirección del responsable del contrato, a cuyos efectos seguirá el criterio que estime más idóneo (supervisión visual, realización de pruebas, ensayos, encuestas, etc.). En todo caso se constatará especialmente el cumplimiento de las obligaciones citadas en este Pliego.

31.- Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de acta de recepción, en su caso, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, si procede el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de la liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

32.- Plazo de garantía

El objeto del servicio contratado quedará sujeto a un plazo de garantía de tres meses, desde la fecha de terminación, durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio prestado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que rigió la convocatoria

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el servicio prestado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.



33.- Resolución

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución, contempladas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

34- Jurisdicción

Los litigios derivados de la presente convocatoria o contrato que en virtud de la misma se celebre, estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales competentes, en Santa Cruz de Tenerife, donde tiene su sede la Corporación, con renuncia por los licitadores a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

35.- Modelo de proposición económica.

Tercero.- Aprobar la autorización del gasto plurianual, en fase contable A (nº de apuntes previos 920160000297 y 920169000020) por importe total de 27.900.-€, incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria N7414 31100 22706, con la siguiente distribución de los créditos:

Anualidad	Importe	Doc Cont A
1 de julio a 31 de diciembre de 2016	6.975,00 €	920160000297
01 de enero a 31 de diciembre de 2017	13.950,00 €	920169000020
01 de enero a 30 de junio de 2018:	6.975,00 €	920169000020
TOTAL CONTRATACIÓN 2 AÑOS	27.900,00 €	

EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD

ANTE MÍ,

EL JEFE DEL SERVICIO

CARLOS AUGUSTO CORREA CORREA

RICARDO RODRÍGUEZ-PASTRANA MALAGÓN

(Delegación establecida por Decreto

de la Alcaldía de 17/06/2015)